



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 20 de diciembre de 1971

Núm. 152

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 92

Ignorándose el domicilio actual de FELIX GIL IGLESIAS, vecino que fue de Osorno, con domicilio en la calle de las Afueras, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de la multa de doscientas cincuenta pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, con fecha 11 del actual, por no haber pasado la revista anual deglamentaria de la escopeta de su propiedad.

Palencia 16 de diciembre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4081

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 93

Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1971, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cecilia del Alcor.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cecilia del Alcor, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23

de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cecilia del Alcor, provincia de Palencia, por la que se declara la existencia de la siguiente Vía Pecuaría:

CAÑADA REAL DE MERINAS.—Anchura 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la Vía Pecuaría que se cita, figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado”, y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de diciembre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4077

CIRCULAR NÚM. 94

Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1971, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Nogal de las Huertas.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Nogal de las Huertas, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables, cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Nogal de las Huertas, provincia de Palencia, por la que se declara la existencia de la siguiente Vía Pecuaría:

COLADA DE CARRION DE LOS CONDES.—Anchura 6 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la Vía Pecuaría que se cita, figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado", y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de diciembre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4077

CIRCULAR NÚM. 95

Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1971, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Vega de Bur.

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Vega de Bur, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Vega de Bur, provincia de Palencia, por la que se declara la existencia de la siguiente Vía Pecuaría:

COLADA DEL CAMINO REAL DE LA PEÑA A QUINTANATELLO. — Anchura 8 metros, correspondiendo a este término, la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la Vía Pecuaría que se cita, figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado", y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de diciembre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4077

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

ANUNCIO

Por la Comisión Permanente de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, y en sesión de 9 de noviembre y 10 de diciembre del año actual de 1971, se acordó la devolución de las siguientes fianzas definitivas, una vez transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fianza de 63.562 pesetas en metálico, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de las obras de refuerzo del firme y doble riego en el camino de Cillamayor a Matamorisca, obra 71/32141, plan 1969.

Fianza de 52.164 pesetas, en metálico, constituida por don Pablo Guaza Pastor, en la obra 25/30081, plan 1969, para responder de la ejecución de las mismas. "Urbanización calles en Cervera de Pisuerga".

Fianza de 11.893 pesetas, en metálico, para responder de la ejecución de la obra 62/29024, plan 68, "Urbanización bloques de Nuestra Señora de Belén", constituida por don Tomás Santamaría Simón.

Fianza de 24.840 pesetas en metálico, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de la obra 37/27862, plan 1968. "Ampliación saneamiento en Cervera de Pisuerga".

Fianza de 46.000 pesetas en metálico, constituida por don José Aparicio Cantero, para responder de la ejecución de la obra 65/29048, plan 1968. "Red de saneamiento segunda fase Fuentes de Nava".

Fianza de 45.820 pesetas, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de la obra 88/29071. "Camino vecinal de Salcedillo a la Espinilla, primera fase".

Fianza de 10.960 pesetas, constituida por don Felipe Calleja Ruiz, para responder de la ejecución de las obras de "Abastecimiento a Frechilla", número 78/32364, plan 1969.

Fianza de 114.080 pesetas, constituida por don Ramón Sola Amillano, para responder de la ejecución de la obra 40/30096, plan 1969. "Saneamiento 3.ª fase en Fuentes de Nava".

Fianza de 30.160 pesetas, constituida por

don José Aparicio Cantero, para responder de la ejecución de la obra 35/30091. "Obras complementarias del Abastecimiento en Fuentes de Nava".

Fianza de 48.000 pesetas, constituida por don Justo González García, para responder de las obras de "Alumbrado público en Astudillo", número 72/29055, plan 1968.

Lo que hago público, para que por los interesados legítimos, Juzgados o Tribunales y demás Autoridades competentes, puedan comunicarse a través de esta Comisión las providencias de embargo que en su caso recaigan sobre dichas fianzas, a los efectos del artículo 366 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

Palencia 16 de diciembre de 1971.—El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García.

4080

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA, de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el día 22 de diciembre del corriente año, a las DOCE horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente, que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Asistencia de la R. M. Superiora de la Comunidad del Hospital y Enfermera Jefe, a un Curso Internacional de la Congregación "Salus Infirmorum", a celebrar en Madrid en el próximo año.

2.º Petición del Dr. D. Dacio Crespo, para que se autorice y proponga a la Superioridad la elevación del límite de percepción de honorarios profesionales, actualmente establecido en el 400 por 100 de su sueldo consolidado, al 600 por 100.

3.º—Petición de crédito por el Ayuntamiento de Villalaco, por 56.000 pesetas para obras de saneamiento.

4.º—Propuesta de la Presidencia para la revisión de las remuneraciones graciables del personal de esta Diputación: Funcionarios y de Régimen laboral.

5.º — Plan de Cooperación para el bienio 1972-73.

Palencia 17 de diciembre de 1971.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

4082

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 10 de diciembre actual, los pliegos de condiciones por

los que han de regirse los concursos para el suministro de diferentes artículos, a esta Excelentísima Diputación Provincial, con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo", y Sección de Vías y Obras Provinciales, se hace saber que durante un plazo de OCHO DIAS, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en relación con dichos pliegos de condiciones, a tenor de cuanto establece el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 14 de diciembre de 1971.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

4076

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento General del Patrimonio del Estado, en concordancia con el artículo 126 del mismo y a virtud de lo ordenado en O. M. de noviembre de 1971, se saca a pública subasta el siguiente bien mueble:

Un camión marca "3 H. C.", con motor "Perkins - Hispania", de gas - oil, matrícula BI.-13.910, de cinco toneladas, número de motor 1.555, con seis neumáticos y ruedas, desgastadas, caja y cabina de chapa, todo ello en mal estado.

El vehículo de referencia, se halla depositado en la localidad de Guardo (Palencia), pudiendo ser el mismo examinado, previa comparecencia a tal fin en el Ayuntamiento de referida localidad.

La subasta de referencia, se celebrará en esta Delegación de Hacienda de Palencia, a las once horas del día 28 de enero de 1972, ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda e integrada por los señores Interventor de Hacienda; Aboga-

do del Estado y Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado.

El precio mínimo señalado para las pujas, será el de cinco mil trescientas pesetas, en que ha sido tasado el vehículo, el cual será adjudicado al mejor postor.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta la constitución de un depósito igual al veinte por ciento del valor de tasación del vehículo, a constituir, bien ante la propia Mesa de subasta o bien en la Caja General de Depósitos.

Los gastos originados por la presente subasta, será a cargo de la persona a la que sea adjudicado el vehículo.

Palencia 16 de diciembre de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

4075

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección de F. y C. de Catastros y C. Agrarios

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de REVENGA DE CAMPOS, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta Pericial, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las nuevas relaciones de características catastrales, formadas a consecuencia de la Renovación Catastral sobre planos de Concentración Parcelaria, llevada a cabo oportunamente.

Palencia 15 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Rafael Ayerbe.

4067

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.^a Contra las imputaciones de beneficios señaladas, podrán promover sus titulares recurso de agravio absoluto ante esta Administración de Tributos, o recurso por agravio comparativo o por indebida aplicación de los índices aprobados por la Junta de Evaluación respectiva, ante el Jurado Territorial Tributario de Bilbao, en el plazo de quince días.

2.^a El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Beneficios Imponibles señalados por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial y Liquidaciones definitivas por el IMPUESTO INDUSTRIAL (Cuota por Beneficios)

N.º	Nombre y apellidos	Domicilio	Junta Núm.	Año	Benef. señal.	Deduc. Art. 65	Base Liq.	Cta. 20 %	DEDUCCIONES		TOTAL INGR.
									L. F.	Liq. cta.	
244	Maurilio Palenzuela Moro	Baños de Cerrato	3-62.0	1969	25.000	15.000	10.000	2.000	772	—	1.228
4	Africa Portillo Ramírez	Palencia - Rizarzueta, 28	22-93.3	1970	110.000	15.000	95.000	19.000	840	6.935	11.225
3	Epifanio Sánchez Pereira	Dueñas	8-12.0	1970	250.000	30.000	220.000	44.000	5.900	11.770	26.330
5	Justiniano Rivera Ramos	Palencia - Balmes, 2	1-91	1970	72.000	30.000	42.000	8.400	1.600	2.133	4.667

Palencia 15 de diciembre de 1971.—El Administrador de Tributos (ilegible).

4064

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización
y Ordenación RuralServicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Zona de Villajimena (Palencia)

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de VILLAJIMENA, determinado en el Decreto de 3 de junio de 1971, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluirán
en concentración

POLIGONO	PARCELA
1	1
	2
	3
	4
	5
	15
	57
	72
	73
	83
	84
	93
	94
	95
	2
1	
10	162
	170
	171
	405
	75
12	77
	80
	84
	86
	87
	88
	91

Palencia 15 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

4079

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización
y Ordenación RuralServicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de SAN ROMAN DE LA CUBA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de enero de 1970, que el Director General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 2 de diciembre de 1971, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados, que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 15 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

4078

DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, para la industria de "Unión Explosivos Ríotinto, S. A.", fábrica de Guardo, concertado por las representaciones de la Sección Social y Económica del Sindicato de Industrias Químicas, en la Empresa, para regular las relaciones laborales entre ésta y sus productores; y

Resultando: Que con fecha 26 de noviembre próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito el 21 de octubre de 1971, por los representantes económicos y sociales de la Empresa, designados conforme a las disposiciones legales vigentes.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio informe del Delegado Provincial de Sindicatos y documentación complementaria del mismo, en la que se hace constar expresamente, así como en su texto, que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales oportunas.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver este expediente, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos de su Reglamento de 22 de julio del mismo año y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de este último, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la citada Ley y 25 del Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones Social y Económica del Sindicato de Industrias Químicas, en la Empresa "Unión Explosivos Ríotinto, S. A.", Fábrica Electroquímica de Guardo, el 21 de octubre de 1971, se adapta, en razón de su contenido y forma, a lo establecido en la Ley y Reglamento citados, habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias, y de manera particular, lo dispuesto por el Decreto 9-12-1969, sin rebasar los índices de porcentaje legales, se estima procedente su aprobación.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a), de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, concertado entre los representantes económicos y sociales de la Empresa "Unión Explosivos Ríotinto, S. A.", Fábrica Electroquímica de Guardo (Palencia).

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo

a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958; y

Tercero.—Comunicar la presente resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22-7-1958, en la redacción dada por la Orden de 19-11-1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía Administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Unión Explosivos Ríotinto, S. A., Fábrica Electroquímica de Guardo (Palencia)

Artículo 1.º—Objeto. — El presente Convenio Colectivo, se formaliza con el fin de fomentar el espíritu de justicia social y el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando la productividad mediante la aplicación de los sistemas modernos, basados en principios científicos de valoración de puestos de trabajo.

Artículo 2.º—Ambito de aplicación. — Este Convenio se refiere exclusivamente a las actividades que en su Fábrica de Guardo y Centrales de Camporredondo y Requejada, anexas al mismo, desarrolla la Empresa Unión Explosivos Ríotinto, S. A.

Artículo 3.º—Ambito personal.—Afecta al Convenio a la totalidad del personal que forma parte de la plantilla de la Fábrica de Guardo, con la excepción del personal directivo del artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

El personal técnico titulado, estará regulado por esta normativa, salvo en las materias de valoración de puestos de trabajo y salario que no les serán aplicables. Igual criterio se sigue con los aprendices, si bien se aumentarán sus remuneraciones en la proporción media de incremento obtenido por los obreros.

Artículo 4.º—Vigencia del Convenio.—Será la de dos años, a partir del día primero de enero de 1971, cualquiera que fuera la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5.º — Retroactividad. — Tendrá efectos retroactivos en cuanto a su repercusión económica al primero de enero de 1971, con las modalidades que se especifican en los anexos retributivos y en el articulado.

Artículo 6.º—Prórroga del Convenio.—De no existir preaviso o denuncia, por alguna de las partes, con una antelación de tres meses, antes de su extinción, se considerará automáticamente prorrogado por otro período de dos años.

Artículo 7.º—Denuncia o preaviso.—Tendrá que presentarse proponiendo la rescisión o revisión por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la antelación señalada en el artículo anterior, respecto a la fecha de

terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Al escrito de denuncia se acompañará certificación del acuerdo adoptado en el que se indicarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Artículo 8.º—Valoración de puestos de trabajo.—Continuará vigente la valoración científica actualmente establecida en la Fábrica.

Artículo 9.º—Escalones de puestos de trabajo.—El número y puntuación máxima y mínima, son los mismos definidos en el Convenio anterior, que a continuación se reproducen:

Escalón	Límite inferior	Límite superior
I	77	83
II	84	91
III	92	100
IV	101	110
V	111	121
VI	122	132
VII	133	145
VIII	146	159
IX	160	175
X	176	192
XI	193	210
XII	211	230
XIII	231	253
XIV	254	277
XV	278	304
XVI	305	333
XVII	334	365
XVIII	366	400
XIX	401	438
XX	439	480
XXI	481	528
XXII	529	579

Artículo 10.—Estructura salarial.—El salario estará definido por los siguientes elementos.

a) Elementos fijos:

1. Salario garantizado: Es el salario que la Empresa garantiza a sus productores según la categoría laboral de los mismos. Se abonará, siempre y cuando que no se falte al trabajo, cuatrocientos veinticinco días al año, para los obreros y catorce mensualidades para los empleados y subalternos.

Los días y mensualidades se integran por:

Días laborables de presencia en Fábrica	290
Domingos y festivos no recuperables ...	60
Vacaciones reglamentarias	15
Pagas extraordinarias reglamentarias	30
Pagas extraordinarias voluntarias	30
Total	425

Las catorce mensualidades de empleados y subalternos, están integradas por los doce meses naturales del año, dos medias pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, y dos medias pagas voluntarias con motivo de las mismas fechas. En las catorce pagas se comprenden los días naturales de vacaciones a que tienen derecho según el Reglamento interior.

2. Salario de calificación: Es el que la Empresa abona al productor en función del puesto de trabajo que desempeña.

El salario de calificación de cada escalón, se determina para cada puesto de trabajo en función del número de puntos del límite superior del escalón correspondiente.

3. Complementos de calificación: Es la diferencia entre el salario garantizado por la Empresa a un productor por su categoría laboral y el salario de calificación del puesto de trabajo que ocupa. Este complemento se liquidará y abonará en función de los días de trabajo efectivo en cada puesto. Si el productor cambia de puesto el complemento varía, de acuerdo con la valoración del nuevo puesto, sea en aumento o en disminución del salario de calificación, pero no del salario garantizado.

b) Elementos variables en función de condiciones individuales, horario y producción:

1. Antigüedad. Continuará con el mismo sistema actual para los quinquenios y trienios que aumentarán en su cuantía de la manera siguiente:

1.1. Desde 1 de octubre de 1971 a 31 de diciembre del propio año: 12,70 pesetas el quinquenio y la mitad de aquella cantidad, el trienio.

1.2. Desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1972: 14 pesetas el quinquenio y la mitad de dicha cantidad el trienio.

2. Plus de distancia: Se mantienen las mismas condiciones actuales.

3. Asiduidad y rendimiento: Queda suprimida para el personal que desempeña trabajo en puestos sometidos a régimen de primas de producción o de actividad Bedaux o primas indirectas, por estar sumsumida en las mejoras de este Convenio. Restante personal continuará con este devengo en las mismas condiciones actuales en sistema y cuantía.

En ningún caso se percibirá simultáneamente el premio de asiduidad y la prima de producción o de actividad Bedaux.

4. Horas extraordinarias: Se establecen unos baremos de cantidades fijas definidas por escalones de valoración.

5. Nocturnidad: No varían en su definición, pero se aplicará sobre la misma base que la antigüedad.

6. Turnidad: Se establece por este concepto para el personal de turno continuo que trabaja 48 horas semanales, un plus de 6,50 pesetas por día efectivamente trabajado a turno. Este devengo tendrá efectividad a partir del 1 de octubre de 1971.

7. Premio de producción: Continuará con el mismo sistema y cuantía actuales.

8. Premio de estímulo para prevención de accidentes: Continúa en las mismas condiciones actuales.

9. Complementos de notación personal en hornos de carburo: Seguirá el mismo régimen.

Artículo 11.—Retribuciones:

Salario garantizado. — Se determina en el Anexo número 1.

Salario de calificación. — Se consigna en Anexo número 2 el complemento de calificación por día de trabajo efectivo.

Artículo 12.—Horas extraordinarias. — Los baremos a que se hace referencia en el artículo 10, serán los siguientes:

Para los escalones 1 al 6, ambos inclusive, de la valoración, a razón de 30 pesetas y 33 pesetas, según se trate de las dos primeras

horas o de las siguientes o nocturnas y festivas.

Para los escalones 7 al 9, ambos inclusive, en los mismos supuestos, 33 y 36 pesetas, respectivamente.

Para los escalones 10 al 15, ambos inclusive, 39 y 42 pesetas, respectivamente.

Y para los escalones 16 al 22, inclusive, 45 y 48 pesetas, respectivamente.

En todo caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas que pudieran tener con anterioridad los productores.

Artículo 13.—Jornada de trabajo. — Continuará la jornada de 46 horas para todos aquellos trabajadores que no trabajen a turno, distribuidas de tal manera que se efectúen 8 horas diarias y 6 los sábados por la mañana. Esta jornada estará condicionada a las imperiosas necesidades de fabricación.

Se respetará el horario actual para aquellos productores que tienen establecida la jornada de 40 horas semanales.

Artículo 14.—Traslados. — La modificación del artículo 91 del Reglamento de Régimen Interior, contenida en el artículo 14 del Convenio Colectivo de fecha 18 de diciembre de 1965, seguirá vigente en sus propios términos.

Artículo 15.—Jubilación. — Igualmente sigue vigente en sus propios términos, la modificación del artículo 172 del Reglamento de Régimen Interior establecida en el artículo 15 del Convenio de fecha 18-12-65.

Artículo 16.—Las mejoras obtenidas en el presente Convenio, no tendrán efectividad alguna en materia de seguridad social.

Artículo 17.—Comisión Mixta. — Se conserva la Comisión Mixta integrada por un Presidente y dos Vocales, designados por la Empresa y dos Vocales nombrados por los trabajadores, para que, con carácter meramente consultivo o informativo, conozca todo lo relativo a las variaciones que se produzcan en los puestos de trabajo o en la creación de nuevos puestos.

La Empresa dará toda clase de facilidades a los técnicos de productividad de la Organización Sindical, a fin de que adquieran los conocimientos de juicio necesarios para evaluar su informe respecto de la consulta que se le formule por el Jurado de Empresa.

Artículo 18.—No repercusión en precios.—Ambas partes hacen constar que las estipulaciones del Convenio, no implican incremento de los precios de los productos fabricados en el centro de trabajo.

Artículo 19.—Derecho supletorio.— En lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas en vigor de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Químicas, Reglamento de Régimen Interior de la Empresa y demás disposiciones legales.

En caso de colisión entre el Reglamento de Régimen Interior y el Convenio Colectivo, prevalecerá este último sobre aquél.

Así lo acuerdan, de plena conformidad y voluntariamente, las partes deliberantes, firmando en Palencia a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(Firmas ilegibles).

Unión Explosivos Ríotinto, S. A.

Fábrica de GUARDO

ANEXO N.º 1

	1 octubre 1971 hasta 31 diciembre 1971	1 enero 1972 hasta 31 diciembre 1972
	Ptas. día	Ptas. día
OBREROS:		
Peón	136	145
Ayudante fabricación	140	149
Ayudante especialista	144	153
Oficial de 3.º y especialista de 3.º	149	158
Oficial de 2.º y especialista de 2.º	154	163
Oficial de 1.º	161	170
EMPLEADOS:		
	Ptas. mes	Ptas. mes
Ayudante técnico	4.393	4.663
Contramaestres	4.393	4.663
Encargados	4.393	4.663
Capataces	4.393	4.663
Auxiliares laboratorio	4.393	4.663
Analistas	4.393	4.663
Técnicos de organización	4.393	4.663
Jefe de 1.º administrativo	6.163	6.433
Jefe de 2.º administrativo	4.393	4.663
Oficial 1.º administrativo	4.393	4.663
Oficial 2.º administrativo	4.393	4.663
Auxiliares administrativo	4.393	4.663
Delineantes proyectista	4.393	4.663
Delineante	4.393	4.663
Almacenero	4.103	4.373
Capataz peones	4.103	4.373
Basculero	4.103	4.373
Guardas	4.103	4.373
Ordenanza y diversos	4.103	4.373

Los empleados conservarán el exceso voluntario en la cuantía actual.

Por la retroactividad desde 1-1-1971 hasta 30-9-1971, se pacta una liquidación total de 6.000 pesetas hombre a todo productor afecto por este convenio, excepto los aprendices que percibirán 4.600 pesetas.

Guardo, octubre 1971

ANEXO N.º 2

Complemento de calificación por día de trabajo

Niveles de valoraciones	CATEGORIAS PROFESIONALES					
	Peones y M. limpieza	Ayudantes Fabricación	Ayudantes Especialistas	Especialistas 3.ª Oficiales 3.ª	Especialistas 2.ª Oficiales 2.ª	Oficiales 1.ª
5	16,238	14,807	17,421	14,538	12,759	17,583
6	16,238	14,807	17,421	14,538	12,759	17,583
7	16,238	14,807	17,421	14,538	12,759	17,583
8	16,238	14,807	17,421	14,538	12,759	17,583
9	18,103	14,807	17,421	14,538	18,966	17,583
10	24,962	20,214	17,421	14,538	18,966	17,583
11	24,962	25,745	23,628	20,745	18,966	17,583
12	34,241	28,379	32,172	28,289	18,966	17,583
13	45,027	39,165	33,303	31,938	28,303	18,044
14	56,283	50,421	44,558	37,231	32,931	29,300
15	68,945	63,083	66,876	59,548	52,221	41,962
16	82,545	76,683	80,475	73,148	65,821	55,562
17	97,552	91,690	85,827	78,500	71,172	60,914

Guardo, octubre 1971.

Comisaría de Aguas del Duero**A N U N C I O**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamartín de Campos (Palencia), solicita del Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la población de Villamartín de Campos (Palencia), en dicho término municipal.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Un emisario, un colector, siete alcantarillas, tres ramales y un subrramal con una longitud total de 3,522 metros, variando las secciones de los conductos entre 20 y 70 centímetros de diámetro inferior, fabricadas de hormigón centrífugo.

La profundidad mínima de las zanjas es de 1,20 metros.

Se proyectan también 85 pozos de registro, 11 cámaras de descarga automática y 40 injertos para acometidas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 7 de diciembre de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A. (ilegible).

4027

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTICINCO DE ENERO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de doña Esther Laguna Alonso, en los autos de juicio ejecutivo núm. 18 de 1962, a instancia del Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Camino Isasmendi,

contra doña Esther Laguna Alonso, vecina de Astudillo, hoy contra sus herederos, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

1.^a—Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación.

2.^a—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

3.^a—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.^a—Que por carecerse de títulos de propiedad de los bienes inmuebles, se sacan los mismos a subasta, a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de titulación.

Bienes que se subastan

1.^a Una tierra a Gandesa, de 81 áreas, 77 centiáreas, linda Norte y Este, camino; Sur, Ramón Ortega y Oeste casilla.—Inscrita en el tomo 1.182, libro 154, folio 84, finca 11.460, anotación A. Valorada en 165.000 pesetas.

2.^a Tierra a Emparedada, de 6 hectáreas, 88 centiáreas, linda al Norte, Mariano Bustillo y otros; Este, Manuel Martínez; Sur, con la Emparedada y Oeste, herederos de Nemesio Casado.—Inscrita al tomo 1.182, folio 248, libro 154, finca 11.458, anotación A. Valorada en 40.000 pesetas.

3.^a Tierra a Vagueta, de 40 áreas, 49 centiáreas, linda al Norte, Agustín Sendino; Sur, herederos de Jacinto Cedillo; Oeste Miguel Villizán y Este, arroyo.—Inscrita al tomo 1.180, libro 153, folio 132, finca número 5.633, anotación A. Valorada en 9.000 pesetas.

4.^a Tierra a Val, de 37 áreas, 73 centiáreas, linda Norte, arroyo; Sur y Oeste, herederos de Francisco Dueñas y Este, los de Andrés Laya.—Inscrita en el tomo 1.180, libro 153, folio 110, finca 11.415, anotación A. Valorada en 8.000 pesetas.

5.^a Era a las de San Pedro, de 14 áreas, 34 centiáreas, linda Norte, camino; Sur, carretera Lerma; Este, Matías Laya y Oeste, Esther Laguna. Inscrita al tomo 1.210, libro 159, folio 110. Valorada en 8.000 pesetas.

6.^a Tierra a Minguillo, digo Miniñigo, de 37 áreas, 73 centiáreas, linda al Norte, Manuel Martínez; Sur, arroyo; Este, Pedro Zamora y Oeste, Isaac Manrique.—Inscrita al tomo 417, libro 45, folio 228, finca 3.360, anotación A. Valorada en 8.000 pesetas.

Total, 238.000 pesetas.

Las anteriores fincas están en término de Astudillo.

Dado en Palencia a once de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

4071

SAHAGUN**Requisitoria**

Baños Ballesteros, José, de 34 años de edad, soltero, ignorándose profesión, natural de Cistierna (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Sahagún, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y practicar con su personal asistencia, las diligencias acordadas en las diligencias preparatorias que se instruyen con el número 32 del año actual, por delito de robo de tabaco y otros efectos, con apercibimiento que, de no comparecer dentro del expresado plazo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura del referido encartado, poniéndole caso de ser habido, a mi disposición, ingresándole en la Prisión correspondiente, dándome inmediata cuenta.

Dado en Sahagún a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(Ilegible).—El Secretario accidental (ilegible).

4073

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1971, acordó incluir la finca número 25 de la calle Valentín Calderón, de esta Ciudad, en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de notificación a don Luis P. Garallo, cuyo domicilio se ignora.

Palencia 16 de noviembre de 1971.—El Alcalde accidental (ilegible).

3720

ALAR DEL REY**EDICTO**

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, se anuncia al público por el plazo de ocho días hábiles, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran los pliegos de condiciones que han de regir el concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un campo de deportes, acondicionamiento, pista de atletismo y piscina municipal, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados que lo deseen, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alar del Rey 14 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Pablo Guaza.

4070

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas, que ha de regir en la subasta del Servicio de Recaudación, se hace público que dicho pliego podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a catorce.

San Cebrián de Campos 10 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4063

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta, de tres bienes de propios, denominados: corral de ganado, matadero viejo y casa sita en la calle Calvo Sotelo, 3, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24, 1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones se encuentra expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado de nueve a dos y presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo.

San Cebrián de Campos 10 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4063

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

El expediente que se instruye para la declaración de anulación de obligaciones de este Municipio, figuradas en resultas de ejercicios cerrados, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y los acreedores hacer valer su derecho, advirtiéndoles que el llamamiento por medio del presente edicto o cualquier invitación individual, así como el hecho de figurar en la relación nominal de acreedores, no podrán considerarse actos de reconocimiento de créditos contra la Corporación.

Támara de Campos 15 de diciembre de 1971.—El Alcalde, José-Luis Acero.

4072

VILLAJIMENA

Subasta de piedra

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar, en esta

Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y de un representante del Distrito Forestal, así como del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, las subastas de 3.000 metros cúbicos de piedra, divididos en dos lotes, cuyo aprovechamiento se realizará en el monte de este Ayuntamiento, número C del catálogo, titulado "Villajimena", con arreglo a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento y las técnicas del Distrito Forestal, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952.

Tipo de licitación

Primer lote.—1.500 metros cúbicos. Precio base, 15.000 pesetas; índice 30.000 pesetas.

Segundo lote.—1.500 metros cúbicos. Precio base, 15.000 pesetas; índice, 30.000 pesetas.

Duración del contrato.—Será de un año forestal, caducando el 30 de septiembre de 1972.

Pagos.—Los pagos se efectuarán dentro de los diez días siguientes, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será del 3 por 100 del tipo base de licitación, o sea 450 pesetas por cada subasta.

La definitiva consistirá en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce de la mañana, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de las subastas, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Se verificará en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce y doce treinta horas del siguiente día al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De quedar desierta la primera de alguna de las subastas, se celebrará la segunda, transcurridos que sean los ocho días hábiles, siguientes, en el mismo local y horas, con sujeción a iguales normas y tipo de tasación.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta del aprovechamiento de piedra, se comprometo a su realización, con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas y demás fijadas, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Villajimena 6 de diciembre de 1971. — El Alcalde, Luciano Román.

3987

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

A las trece horas del primer día hábil, a contar del también hábil, transcurridos veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosera, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal de Brañosera o persona por él delegada, la subasta de maderas del monte ALLENDE, número 37 de U. P., de la pertenencia de esta Junta vecinal, de 199 robles y 308 hayas, con 262 metros cúbicos de madera de haya y 255 de roble, bajo el tipo de tasación base de 155.700 pesetas e índice de 194.625 pesetas.

Sirviendo de base las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de 15 de septiembre de 1952.

Lo que se publica para general conocimiento.

Brañosera 9 de diciembre de 1971.—El Presidente (ilegible).

4014

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE "LA RIBERA DE HUERTAS" Y DE "EL SOTILLO", DE HERRERA DE PISUERGA (PALENCIA)

Convocatoria a Junta General ordinaria

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de esta Comunidad, se pone en conocimiento de sus partícipes, que la Junta General ordinaria tendrá lugar el día 30 de diciembre del presente año, a las ocho de la noche, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º Examen y aprobación de cuentas de esta Comunidad.
- 2.º Estudio sobre la necesidad de canalizar sus acequias.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos para 1972.
- 4.º Estudio sobre la reguera secundaria de la Canal.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Herrera de Pisuerga 10 de diciembre de 1971.—El Presidente, Miguel González.

4013